



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Demandante: COOPERTIVA DE PALMICULTORES DEL CENTRO DEL CESAR “PALMAS CURUMANI”

Demandado: YESIT ROMERO

Radicado: 20228408900120190060000

Curumani – Cesar, 18 de agosto de 2022

ASUNTO A TRATAR

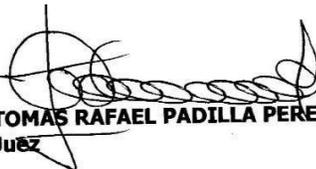
Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se requiera al señor tesorero y/o pagador de tesorería de la empresa- CREMIL, Ubicada en la calle 13 No. 127 – 00, Edificio Bochica Interior 2 de la Ciudad de Bogotá D.C, para que efectúe el correspondiente embargo, secuestro y retención de salarios, viáticos, comisiones y demás que reciba el demandado por concepto de sus labores como miembro de la policía Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumani – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez al señor tesorería de la empresa CREMIL, Ubicada en la calle 13 No. 127 – 00, Edificio Bochica Interior 2 de la Ciudad de Bogotá D.C. para que proceda a efectuar embargo y retención del 25% de los dineros que devenga por concepto de pensión del demandado señor YESIT ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17589340 expedida en Arauca, medida que fue decretada por este despacho judicial mediante auto de fecha 23 de enero de 2020, a fin de que realice los descuentos ordenados y consigne los dineros a nombre del demandante COOPERTIVA DE PALMICULTORES DEL CENTRO DEL CESAR “PALMAS CURUMANI”, identificada con el NIT. 8240038965, en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de La Jagua de Ibirico – Cesar. Límitese el embargo hasta la suma de \$7.500.000. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez